

**RESOLUCIÓN No. 000209 DE 2022
(09 DE AGOSTO DE 2022)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERISONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A., DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEPTIMA DEL OTROSÍ No. 1 QUE MODIFICO LA CLAUSULA DECIMO SEPTIMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIO No. 07 de 2010"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (e) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011, los Decretos 790 de 1995, 1099 de 2013, 474 de 2015, 1079 de 2015, las Resoluciones Nos. 000850 y 0004159 de 2017 del del Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 3º de la Ley 1º de 1991 “Estatuto de Puertos Marítimos”, otorgó al Superintendente General de Puertos la competencia para definir las condiciones técnicas de operación de los puertos colombianos las cuales deben contener los aspectos allí señalados.
2. Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 331 de la Constitución Política y en la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — “CORMAGDALENA”, señalándole como objeto de su actividad la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en esta arteria fluvial, fijándole su jurisdicción desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena.
3. Que el artículo 5º del Decreto No. 2741 de 2001, trasladó al Ministerio de Transporte las funciones de la otrora Superintendencia General de Puertos en materia de concesiones y demás actividades portuarias, con excepción de aquellas de inspección, control y vigilancia.
4. Que mediante Resolución No. 219 del cinco (5) de febrero de 2001 el Ministerio de Transporte cedió a Cormagdalena los derechos y obligaciones que tenía mediante la Resolución No. 147 de 1994.
5. Que el Decreto No. 087 de 2011 por el cual se modificó la estructura del Ministerio de Transporte y se determinaron las funciones de sus dependencias, en los numerales 2.4 del artículo 2º y 6.3 del artículo 6º, asignó al Ministerio de Transporte las funciones de formulación de la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.
6. Que mediante Contrato de Concesión Portuaria No. 07 del 27 de enero de 2010, Cormagdalena concedió a la Sociedad Portuaria Mardique S.A. el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva de zonas de uso público a cambio de la contraprestación económica a favor del concedente establecida en el mencionado Contrato, por un plazo de 20 años.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

7. Que mediante comunicación de fecha 5 de abril de 2010, el Concesionario Sociedad Portuaria Mardique, allegó a la Corporación la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 007 de 2010.

8. Que mediante Resolución 227 de 2010 del 19 de agosto de 2010, se aprobó la modificación del Contrato de Concesión Portuaria N° 007 de 2010 de acuerdo con la solicitud prevista en el numeral anterior.

9. Que una vez notificada la Resolución 227 de 2010 y en los términos legales para hacerlo, el Concesionario Sociedad Portuaria Mardique S.A. interpuso recurso de reposición de la siguiente:

"Atendiendo a que en la resolución de la referencia de aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 2400 de 2010 indicando adicionalmente que para el tema de las pólizas, estas se podían expedir por etapas. Solicitamos mediante este recurso se de alcance a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Quinto de la Resolución recurrida y se establezcan claramente las etapas, riesgos y montos a asegurar.

Para lo solicitado y conforme a nuestro plan de inversiones, las etapas del proyecto, con los montos de inversión y las actividades son las siguientes:

ETAPA	PERÍODO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN USD
1	AÑO 1	MUELLE FLUVIAL	\$3,028,452
2	AÑO 2	MUELLE MARÍTIMO	\$6,056,903
3	AÑO 3	ADECUACIÓN ZONAS MARINAS-PATIOS	\$6,056,903
4	AÑO 4	ADECUACIÓN ZONAS MARINAS-EDIF.	\$3,028,452
5	AÑOS 5-9	ADECUACIÓN PATIOS	\$4,000,000
6	AÑOS 10-14	ADECUACIÓN LENG-MUELLE MAR.2	\$4,000,000
7	AÑOS 15-20	ADECUACIÓN MUELLE MAR.2-LENG.2	\$4,113,806

- *Adjunto detalle inversión Anexo 1. (...)"*

10. Que, así las cosas, la Entidad expidió la Resolución 248 de 7 de septiembre de 2010 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 227 de 2010" en la cual se discriminaron en su artículo 3º las etapas de inversión así:

ARTICULO TERCERO: El Artículo sexto de la resolución No. 0227 del 19 de agosto de 2010, quedara así: **ARTICULO SEXTO:** La Clausula Décima Séptima del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - ASPECTOS TECNICOS, CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES,** La **SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.**, deberá reajustar y presentar el programa definitivo de construcción y equipo, por valor acorde a cada una y todas las etapas de inversión, Así: PRIMERA ETAPA, TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (US \$3.028.452), SEGUNDA ETAPA. SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 6.056.903), TERCERA ETAPA. SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 6.056.903), CUARTA ETAPA. TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (US \$ 3.028.452), QUINTA ETAPA. CUATRO MILLONES DE DOLARES (US \$ 4.000.000), SEXTA ETAPA. CUATRO MILLONES DE COLARES (US \$4.000.000), SEPTIMA ETAPA, CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES (US \$4.113.806) (precios unitarios, planos de planta, cortes y detalles con cantidades de obra, especificaciones de construcción de materiales y

presupuesto detallado, en la cual se pueda verificar las cantidades proyectadas, especificaciones técnicas y características materiales), cronogramas de inversión; (...).

11. Que como consecuencia de lo anterior, las partes, La Corporación y el Concesionario Sociedad Portuaria Mardique S.A. suscribieron otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 07 de 2010 el 8 de octubre de 2010, el cual modificó la cláusulas que se relacionan a continuación: **i)** cláusula primera del otrosí N° 1 modificó la cláusula segunda del contrato de concesión (Área entregada en concesión – descripción exacta de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregadas en concesión); **ii)** cláusula segunda del otrosí N° 1 modificó la cláusula séptima del contrato de concesión (Descripción del proyecto, especificaciones técnicas y descripción de la infraestructura a desarrollar dentro del área objeto de concesión); **iii)** cláusula tercera del otrosí N° 1 modificó la cláusula novena del contrato de concesión (volúmenes y clase de carga a la que se destinará), cláusula décima (valor del contrato y forma de pago de la contraprestación), cláusula décima primera (garantías y seguros); **iv)** cláusula cuarta del otrosí N° 1 modificó la cláusula décima segunda (plazo); **v)** cláusula quinta del otrosí N° 1 modificó la cláusula décima (valor del contrato y forma de pago de la contraprestación, **vi)** cláusula sexta del otrosí N° 1 modificó la cláusula decima primera del contrato de concesión (garantías y seguros que deberá constituir el beneficiario de la concesión) **vii)** cláusula séptima del otrosí N° 1 modificó la cláusula decima séptima (aspectos técnicos, cronograma de obra e inversiones); **viii)** cláusula octava del otrosí N° 1 modificó la cláusula décima octava del contrato de concesión (las condiciones de conservación sanitaria y ambiental a que debe someterse la sociedad).
12. Que, conforme a lo anterior, el plan de inversiones se estableció por etapas por valor de US\$ 30.284.516, de la siguiente forma, como consta en el informe financiero del 28 de julio de 2010:

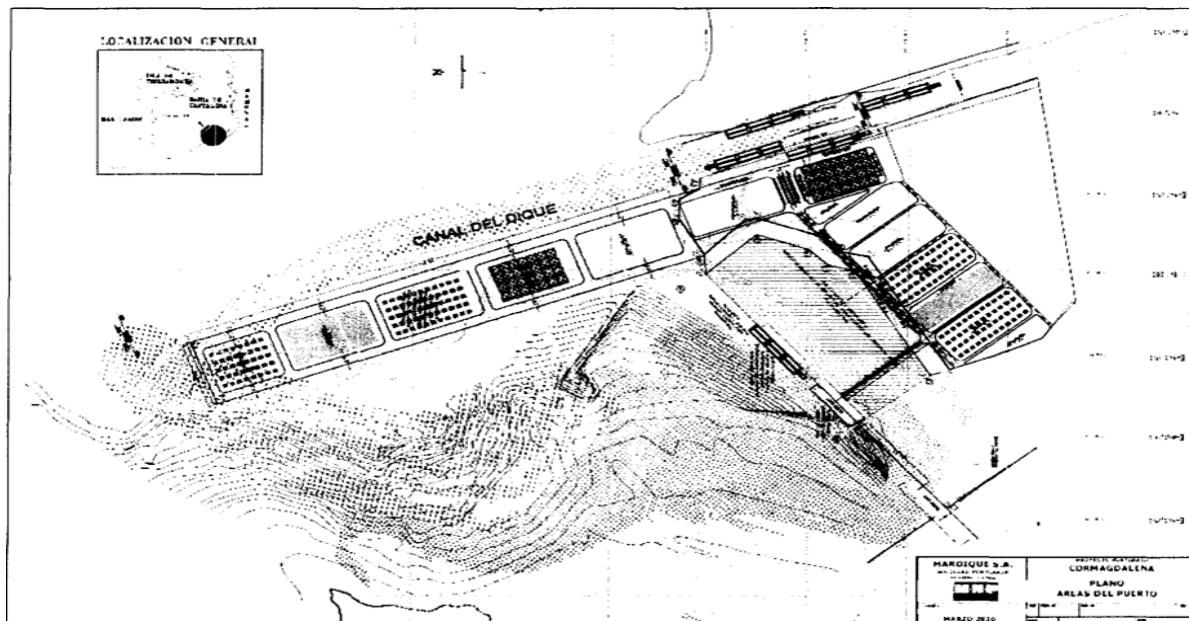
Primera etapa	Usd 3.028.452
Segunda etapa	Usd 6.056.903
Tercera etapa	Usd 6.056.903
Cuarta etapa	Usd 3.028.452
Quinta etapa	Usd 4.000.000
Sexta etapa	Usd 4.000.000
Séptima etapa	Usd 4.113.806

13. Que de acuerdo con la Clausula séptima del otrosí N° 1 que modificó la cláusula decima séptima del Contrato de Concesión Portuaria N° 007 de 2010, los aspectos técnicos, cronograma de obra e inversiones son:

"CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - ASPECTOS TECNICOS, CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES, La **SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.**, deberá reajustar y presentar el programa definitivo de construcción y equipo, por valor acorde a cada una y todas las etapas de inversión, Así: PRIMERA ETAPA, TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (US \$3.028.452), SEGUNDA ETAPA. SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 6.056.903), TERCERA ETAPA. SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 6.056.903), CUARTA ETAPA. TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (US \$ 3.028.452), QUINTA ETAPA. CUATRO MILLONES DE DOLARES (US \$ 4.000.000), SEXTA ETAPA. CUATRO

MILLONES DE COLARES (US \$4.000.000), SEPTIMA ETAPA, CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES (US \$4.113.806) (precios unitarios, planos de planta, cortes y detalles con cantidades de obra, especificaciones de construcción de materiales y presupuesto detallado, en la cual se pueda verificar las cantidades proyectadas, especificaciones técnicas y características materiales, cronogramas de inversión; (...).

14. Que según se puede leer de la cláusula segunda del Otrosí N° 1 de 2010, que modificó la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión, el concesionario se compromete a realizar el aprovechamiento de la lengüeta occidental en la desembocadura del Canal del Dique, como zona de uso público correspondiente con el fin de construir a las instalaciones portuarias destinadas al amarre de embarcaciones marítimas y fluviales, presentando el diseño conceptual de la ingeniería de la lengüeta occidental tal y como quedó establecido en el documento así:



15. Que adicional a las obras anteriormente descritas, según consta en la cláusula segunda del otrosí N°1 de 2010 el Concesionario Sociedad Portuaria Mardique S.A, se comprometió a ejecutar la siguiente infraestructura dentro del muelle marítimo, comprendiendo como lo indican los planos adjuntos al Otrosí antes mencionado, en un muelle marginal de 150 m de largo por 23 m de ancho, para las operaciones de cargue y descargue de los buques Porta-contenedores. Presentado un sistema estructural de una plataforma de concreto reforzado sobre pilotes y tablestacado para la retención del suelo del patio. Estas estructuras poseen las siguientes características:

Apoyo mediante pilotes (acero y/o concreto) hincados al lecho, convenientemente empotrados mediante posición inclinada y/o vertical de manera que soporten la combinación de cargas propias (gravitacionales) y las cargas causadas por el buque (horizontales y radiales) tanto por efecto de maniobra como en condición de amarre.

Los pilotes tendrán capacidad para soportar la carga del buque y adicionalmente las cargas verticales y horizontales.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Placa ó plataforma tope. Este se construye en concreto reforzado. En la cara superior de la plataforma se ubica el "Noraid" ó bita para la colocación de los cabos de amarre del buque. La cara inferior se ubica al menos a un metro del nivel de aguas más altas. En la cara lateral del extremo orientado al canal de navegación se ubicará la(s) defensa(s) del sistema de amarre.

El acceso desde tierra se hará directo a la plataforma del muelle.

El pie de los pilotes en correspondencia con el lecho, se dispondrá de capa estructural de refuerzo consistente en rocas que evitarán el efecto de socavación debida a corriente por marea ó por efecto de las hélices de los buques que amarren.

La ubicación definitiva del muelle la determinará la evaluación integral de:

Rango de profundidad en el muelle para permitir el amarre del Buque de Diseño (calado más margen de maniobra).

Condición geológica y geotécnica del lecho y sub-suelo para el empotramiento de los pilotes.

Efectos hidrodinámicos debidos al empotramiento de los pilotes en el lecho.

El muelle está diseñado para ser construido en concreto reforzado de las características que se describen en los siguientes numerales.

Patios TEU'S

Los aspectos determinantes para la actividad especializada para manejo de contenedores, que se considerarían para el diseño del puerto, son:

-Volumen de tráfico, tiempos de espera, y demanda pico.

-Costo de espacio ó área del puerto: Costos de litoral y costos de Infraestructura terrestre. Para el caso del proyecto el frente marítimo ó litoral utilizable ha sido concebido para atender una embarcación (150 metros de eslora); el área del puerto está limitada por la configuración de la geomorfología de litoral.

El área destinada al almacenamiento de contenedores, es de hasta de 2,000 TEU's, - bajo consideraciones de rendimiento óptimo del equipo de almacenamiento, de acuerdo a estándares internacionales (Kalmar Industries, Finlandia. (2005)).

Los diseños consideran área especializada para:

-Inspección aduanera. Inspección visual electrónica a los contenedores mediante "scanner" y eventual inspección física de ser necesario.

-Área para procesos logísticos de consolidación y des-consolidación. Estas áreas se realizarían fuera del puerto por empresa Operadora Logística Multi-modal.

PATIOS CARGA GENERAL Y GRANELES,

Además del manejo de carga en contenedores, el diseño del puerto permite atender manejo de carga suelta (no contenedorizada) y graneles "líquidos" y "secos". Se considera:

- El manejo de carga suelta no contenedorizada comparativamente demanda mayor ocupación de área, por la restricción para el apilamiento de carga.*

- Para el manejo de graneles "líquidos" el diseño considera que los tanques de almacenamiento se encuentren fuera del área del puerto.*

- Para almacenamiento de graneles "secos"; se debe disponer de silos v/o bodegas.*

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

- SSC:** *Ship to Shore Crane: Grúa Buque-Tierra.* Grúa pórtico sobre rieles paracargue/descargue del buque en muelle.
- RS:** *Reach Staker. Elevador-Apilador;* cargador apilador con brazo móvil extensible.
- SC:** *Straddle Carrier: Transportador Pórtico Apilado.* Pórtico sobre neumáticos direccionales con capacidad de apilar hasta 3 TEU's en altura.
- SCH:** *Shuttle Carrier: Transportador Pórtico No Apilador.* Pórtico sobre neumáticos direccionales sin capacidad de apilar.
- RTG:** *Rubber Tire Grancy Crane: Pórtico apilador con neumáticos.* Pórtico sobreneumáticos uni-direccionales con capacidad variable para apilar TEU's.
- ASC:** *Automatic Staking Crane: Grúa apiladora automática sobre rieles.* Pórticos sobre rieles con capacidad para apilar TEU's hasta 3 TEU's.
- TT:** *Terminal Tractor. Camión de "patio".* Similar al camión articulado de carretera sin suspensión.
- AGV:** *Automatic Guide Vehicle: Vehículo guiado automáticamente.* Plataforma para transporte de TEU's sin conductor; para terminales altamente automatizados.

16. Que conforme a la cláusula séptima original del Contrato de Concesión Portuaria N° 007 de 2010, el plan de inversiones se encuentra compuesto por la ejecución de un muelle fluvial así:

7.2.DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR: Las construcciones y equipos relacionados a continuación son los que ha manifestado el concesionario, pretende construir para la adecuación de la infraestructura portuaria. No obstante lo anterior, las obras que ha de construir, obedecerán al desarrollo de una ingeniería de detalle a realizar por parte del concesionario, la cual debe ser objeto de aprobación por Cormagdalena.

7.2.1 Muelle: El muelle previsto es de tipo marginal de 200 metros lineales. La plataforma estará conformada por una placa de pavimento de 23 metros de ancho. La profundidad del muelle será de cuatro (4) metros adecuada para el atraque de barcazas fluviales de diferentes características de acuerdo con el tipo de carga transportada. El sistema estructural considerado para el muelle es de tipo tablestaca metálica de aproximadamente 12 metros de altura, empotrada 4 metros en el estrato resistente. La tablestaca se mantendrá unida mediante la construcción de un muro de anclaje. Este muro estará anclado mediante barras tensoras a estructuras ubicadas a 22 metros del marginal de la tablestaca. Esta estructura conjugada soportará la carga de empuje del relleno hidráulico compactado y sobre este se apoyará la estructura de un pavimento en concreto reforzado de 0.25 metros de espesor, con juntas cada 3.5 metros. En la parte superior de la tablestaca se colocará la viga corona en concreto reforzado que le dará rigidez a la estructura. La construcción del muelle incluye la instalación de bitas de amarre y defensas. Al pie de la tablestaca, en correspondencia con el lecho, se dispondrá de capa estructural de refuerzo, consistente en rocas que evitan el efecto de socavación debido a corriente o acción del chorro de agua de las hélices de los remolcadores que maniobren para atracar o zarpar del muelle.

7.2.2 Patio de contenedores: Se tiene prevista la construcción de un área para almacenamiento de hasta 2.000 TEUS bajo consideraciones de rendimiento óptimo del equipo de almacenamiento, de acuerdo con los estándares internacionales.

7.2.3 Patios para carga general graneles: además del manejo de carga en contenedores, el Terminal portuario contará con áreas para el manejo de carga suelta (no contenerizada) y graneles líquidos y secos. Los criterios para el dimensionamiento y ubicación de estas áreas serán los siguientes:

- El manejo de carga suelta no contenerizada comparativamente demanda mayor ocupación de área, por la restricción para el apilamiento de carga.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

- Para el manejo de graneles líquidos el diseño considera que los tanques de almacenamiento se encuentren fuera del área del Terminal
- Para el almacenamiento de graneles secos, se dispondrá de silos y/o bodegas, así como de cualquier otra modalidad y/o tecnología de almacenamiento para este tipo de carga que se apta para este tipo de actividades.

7.2.4 Equipos portuarios: Para el terminal portuario se ha considerado el uso de una grúa para muelle sobre llantas, y la combinación de RS+TT (Reach Staker + Terminal Tractor). Esta combinación es acorde con los volúmenes de manipulación y almacenamiento anual de contenedores. PARAGRAFO: Dado que el concesionario no aporto información sobre la ingeniería de detalle, el alcance de la infraestructura a construir, se establecerá, previo al aporte de la información requerida en el Artículo Décimo Quinto de esta resolución, una vez revisada y aprobada por Cormagdalena. PARAGRAFO SEGUNDO: CORMAGDALENA otorga esta concesión con el condicionamiento del diseño de una dársena parpa las operaciones portuarias fluviales. En tal sentido, las memorias de calculo que debe aportar la Sociedad Portuaria Mardique S.A., deben incluir el diseño de las obras requeridas para la construcción de la dársena y la evaluación de la zona de disposición final del material extraído para la conformación de la misma, así como el diseño de los dragados requeridos sobre el Canal del Dique, de conformidad con la ingeniería de detalle resultante de los diseños de canales de acceso al Terminal portuario.

17. Que la Sociedad Portuaria Mardique S.A., presentó mediante oficio con radicado No. 2022-200-2492 del 29 de julio de 2022, ante la Subdirección de Gestión Comercial de Cormagdalena, la solicitud de aprobación del plan de inversiones para el contrato de concesión No. 07 de 2010, por lo que se da respuesta a través de la presente Resolución.
18. Que la Corporación ha podido evidenciar a través de las visitas realizadas por la Subdirección de Gestión Comercial y de la interventoría del Contrato de Concesión Portuaria N° 007 de 2010, inversiones ejecutadas, las cuales tendrán que estar debidamente soportadas contable, financiera y técnicamente para ser debidamente aprobadas, validadas e imputadas al plan de inversiones descrito en la presente resolución.

En mérito de lo anterior, el Director Ejecutivo (e) de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena la aprobación del plan de inversiones de la **SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.** de acuerdo con la Clausula Séptima original del **Contrato de Concesión Portuaria No. 07 del 27 de enero de 2010**, esto es, el muelle fluvial y la infraestructura que no fue objeto de modificación en el Otrosí N° 1, así como las obras presentadas por el concesionario como complementarias y aprobadas mediante Otrosí N° 1 de 2010, las cuales se encuentran detalladas la parte motiva de la presente resolución en los valores presentados por la Sociedad Portuaria como se describe a continuación la cual detalla el valor a invertir en dólares:

	ITEMS	ETAPA AÑO 1	ETAPA 2 AÑO 2	ETAPA 3 AÑO 3	ETAPA 4 AÑO 4	ETAPA 5 AÑO 5-9	ETAPA 6 AÑO 10-14	ETAPA 7 AÑO 15-20	TOTAL
1	Adecuación Dársena Fluvial	226.800,00							226.800,00
	Remoción Material dársena								
	Disposición de material								
2	Adecuación zona adyacente Vías	140.250,00							140.250,00
	Vías muelle relleno y compactado								
	Vías muelle. pavimento rígido								

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

3	Sistema servicios públicos	119.111,11	651.087,00						770.198,11
	Drenaje pluvial								
	Alcantarillado								
	Energía eléctrica e iluminación								
	Acometida agua potable								
	Comunicaciones EDI								
	Red Contraincendios								
	Seguridad electrónica instalaciones.								
	Cierre perimetral								
4	Muelle fluvial Tablestaca	1.970.416,67							1.970.416,67
	Tablestacado riveras								
	Placa concreto reforzado muelle								
	Accesorios defensas Bitas								
	protección catódica								
5	Patio Carga Proyecto	277.777,78				288.043,00			565.820,78
	Relleno hidráulico								
	Adoquinado								
6	Edificaciones	85.000,00							85.000,00
	Área administrativa								
	Área mantenimiento equipos								
	Bodegas								
7	Patio Almacenamiento Mineral	209.095,98	263.124,24						472.220,22
	Relleno hidráulico movimiento y comp								
	Adoquinado								
8	Muelle embarcación marítima		4.370.492,00						4.370.492,00
	Placa concreto reforzado muelle								
	Accesorios defensas Bitas								
	Vías acceso al muelle- relleno compactado								
	Vías acceso muelle - pavimento rígido								
	Tablestaca cabezal vía								
	protección catódica								
9	Infraestructura en zona playa y bajamar (VIAS)		461.036,00						461.036,00
	vía principal relleno y compactado								
	vía Principal pavimento rígido								
10	Áreas vías		311.161,00						311.161,00
	vías secundarias relleno compactado								
	Vías secundarias pavimento rígido								
	Zona adyacente								
11	Adecuación Zona uso público marina			2.976.800,00	1.786.080,00	1.190.720,00			5.953.600,00
	Adecuación zona marina adyacente								
	Nivelación zona marina adyacente								
	Dique de contención								
12	Adecuación Profundidad Zona Marina			1.636.250,00	818.125,00	818.125,00			3.272.500,00
	Incremento profundidad zona marina adyacente								
	Disposición de material								
13	Patio Almacenamiento TEUS			478.261,00		478.261,00			956.522,00

	Relleno hidráulico movimiento compactación							
	Adoquinado							
14	Edificaciones		627.717,00	424.247,00	203.470,00			1.255.434,00
	Área administrativa							
	área mantenimiento equipos							
	Bodegas							
15	Tanques Granel Líquido		337.875,00		654.625,00	279.843,00		1.272.343,00
	tanques de 6 m diámetro x 12 altura							
	cimentación tanque							
	piscinas para derrames							
16	Patio almacenamiento Ro-Ro				366.755,00	111.506,00		478.261,00
	Relleno hidráulico, movimiento y compactación							
	Adoquinado							
17	Muelle Embarcación Convoy					1.212.435,00	1.212.435,00	2.424.870,00
	Placa concreto reforzado sobre pilotes							
	Accesos defensas- bitas							
	vía Acceso al muelle- Relleno y compactado							
	vía acceso al muelle - pavimento rígido							
	Tablestaca cabezal vía							
	protección catódica							
18	Adecua 1 ZUP Lengüeta					2.396.216,00	755.635,00	3.151.851,00
	Adecuación zona marina adyacentes							
	Nivel zona marina adyacente							
	Dique de contención							
	Adoquinado							
	vía Principal pavimento rígido							
19	Adecua 2 ZUP Lengüeta						2.145.736,00	2.145.736,00
	adecuación zona marina adyacente							
	nivelación zona marina adyacente							
	dique de contención							
	adoquinado							
	vía principal pavimento rígido							
	Total	3.028.451	6.056.900	6.056.903,00	3.028.452,00	3.999.999,00	4.000.000,00	4.113.806,00
								30.284.516

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del plan de inversiones aprobado para el contrato de concesión portuaria No. 07 de 2010, es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 30.284.516) y que en concordancia con la modelación financiera del contrato para el Otrosí N° 1 el VPN a cumplir será de QUINCE MILLONES QUINIEPTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$15.532.628) con una tasa de descuento del 12%.

PARAGRAFO SEGUNDO: El concesionario deberá allegar a Cormagdalena para su revisión y aprobación la ingeniería de detalle y todos los estudios adicionales y complementarios que soporten el plan de inversiones, los soportes contables y el cronograma desagregado de ejecución de actividades a ejecutar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutaría de la presente resolución.

PARAGRAFO TERCERO: El concesionario tendrá que cumplir con las características técnicas de la infraestructura en el numeral 7.2. de la cláusula séptima del contrato No. 07 de 2010 y lo establecido en clausula segunda del Otrosí No. 1 de 2010 que modifco la cláusula séptima del mencionado contrato de Concesión Portuaria.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, toda la infraestructura construida en la zona de uso publico otorgada en concesión, será revertida a la nación en los términos del artículo 8º de la ley 1 de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la aprobación de inversiones realizada, la **SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.**, deberá realizar la actualización si se requiere de las garantías establecidas dentro del contrato de concesión portuario No. 07 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la **SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.** por medio de su Representante Legal o su apoderado especial debidamente constituido, en los términos establecidos en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución, a la Superintendencia de Transporte, y la Dirección General Marítima – DIMAR- para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CORONEL GERMAN PUENTES
Director Ejecutivo (e)**

Proyectó: Luis Esteban Apolinar Moreno – Apoyo Jurídico - SGC - 

Michel Dereix– Apoyo Técnico SGC 

Francy Romero García - Apoyo Financiero - SGC 

Revisó: Erika Arcila Vásquez - Abogada SGC 
Javier Orozco Montaño – Apoyo técnico - SGC 

Aprobó: Claudia Morales Esparragoza - Subdirectora Gestión Comercial 